

Septiembre de 2.008
Publicado el Día 10 de Octubre 2008

Ordenanza N° 4.460 03-09-08. (X)

Declara de Interés Municipal al 4° Encuentro escolar de nuestras danzas folklóricas denominados “Expresarte con el Federalito”.

Ordenanza N° 4.461 03-09-08.

Establece el marco regulatório para el tratamiento de Residuos Peligrosos.

Decreto N° 2.867 23-09-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.461.

Ordenanza N° 4.462 03-09-08.

Prohíbe el estacionamiento de colectivos y/o camiones de gran porte en dársenas demarcadas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e Iglesias.

Decreto N° 2.868 23-09-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.462.

Ordenanza N° 4.463 03-09-08.

Dispone realizar la ejecución de obra: de nivelación, cordón cuneta, asfaltado, señalización, iluminación y urbanización, en toda la Jurisdicción del Barrio 4 de Junio.

Decreto N° 2.869 23-09-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.463.

Ordenanza N° 4.464 03-09-08.

Declara de Interés Municipal el evento Expo Encuentro 2.008 Pastoral De La Salud – Diócesis La Rioja.

Decreto N° 2.870 23-09-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.464.

Ordenanza N° 4.465 03-09-08. (X)

Dispone realizar la ejecución de obra de: nivelación, cordón cuneta, asfaltado, señalización, iluminación y urbanización, en toda la Jurisdicción del Barrio Evita.

Ordenanza N° 4.466 24-09-08. (X)

Declara de Interés Municipal el Museo Itinerante del Inmigrante.

Ordenanza N° 4.467 24-09-08.

Declárese de Interés Municipal El “2° Congreso Provincial de Educación Física, Salud y Deporte y 1° Convención de Fitness & Wellnes”.

Decreto N° 3.011 08-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.467.

Ordenanza N° 4.468 24-09-08.

Impone el nombre de “Marcelo Puga” al nudo vial ubicado en calle Nicolás Dávila esquina Tupac Amará.

Decreto N° 3.022 09-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.468.

Ordenanza N° 4.469 24-09-08.

Declarar de Interés Municipal a programa televisivo “Responsabilidad Vial”.

Decreto N° 3.023 09-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.469.

Ordenanza N° 4.470 24-09-08.

Impone los nombres a las arterias del Barrio Juan Domingo Perón.

Decreto N° 3.026 09-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.470.

Ordenanza N° 4.471 24-09-08.

Dispone otorgar Jurisdicción Barrial al Barrio Libertador.

Decreto N° 3.024 09-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.471.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ORDENANZA N° 4.460

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al 4° Encuentro escolar de nuestra danzas folklóricas denominados “**Expresarte con el Federalito**” a realizarse el día 05 de Septiembre, en el Club San Lorenzo de Vargas de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Determinase que por la Dirección General de Capacitación y Monitoreo de proyectos Educativo Municipal participe y promueva la difusión en las Escuelas del ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza será entregada por el autor de la Ordenanza y autoridades del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.461

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Higiene Urbana a realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza. Serán la autoridad de aplicación, conjuntamente con otras áreas conexas, en cuanto al contralor para la disposición sobre lo residuos patológicos, peligrosos, y residuos radiactivos.-

ARTICULO 2°.- Todos los establecimientos industriales de atención ala salud, públicos o privados, hospitales, centros primarios de salud, clínicas, sanatorios, entre otros, como así también laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de análisis patológicos, laboratorios de especialidades medicinales, droguerías, farmacias,. Veterinarias entre otras, radicados en el Éjido municipal de la ciudad de La Rioja, que manipulen o generen basuras especiales como residuos peligrosos, quedan sujetos, en cuanto a la manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- A los efectos de la presente Ordenanza, la clasificación de los residuos peligrosos es la siguiente:

RESIDUOS PATOLOGICOS: Son el conjunto de desechos que generan un centro de atención de la salud durante el desarrollo de sus funciones y que, según su origen, son más o menos contaminantes.-

Todo residuo, elemento material, en estado líquido gaseoso, sólido o semisólido, que presenta características de toxicidad y actividad biológica que pueda afectar, directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, el agua o la atmósfera, que sean generado con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos o animales), así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos.-

RESIDUOS RADIATIVOS: Son residuos que provienen de estudios especializados utilizados de modo pacífico y medicinal, estos deberán ser manejados y eliminados de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.).-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial fijó oportunamente la adhesión a la Ley N° 24.051 mediante la Ley Provincial N° 6.215/96 (Residuos peligrosos, generación, manipulación, transporte y tratamiento - normas).-

ARTICULO 5°.- Queda prohibida la entrega de los residuos individualizados en el Artículo 2° a recolectores o personas no autorizadas expresamente por el Organismo de Competencia previsto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 6°.- Todos los servicios de los establecimientos enunciados en el Artículo 2° deberán contar con áreas de concentración o almacenamiento de residuos sólidos, semisólidos y líquidos previa a la disposición final de los mismos contando como mínimo con las siguientes características: **a)** serán recintos de acceso restringido, con paredes lisas con revestimiento de fácil limpieza, amplios para permitir o facilitar las operaciones de carga y descarga con una superficie mínima que permita almacenar los residuos de dos (2) recolecciones internas. **b)** Se depositarán allí, las bolsas de polietileno o similares, envases conteniendo residuos sólidos, semisólidos los que deberán ser de características especiales por su función. **c)** Todas las bolsas que se depositarán en el recinto antes mencionado deberán estar precintadas y etiquetadas, dicha etiqueta deberá mencionar su lugar de procedencia, hora de retiro, fecha y nombre de la persona encargada de la recolección interna. **d)** Se deberá contar en los espacios mencionados, con instalaciones sanitarias para el fácil lavado y desinfección de los recipientes utilizados, como así también la higiene del personal que desempeñará la tarea.-

ARTICULO 7°.- Todos los servicios que prestan los establecimientos indicados en el Artículo 2° de la presente, deberán contar con recipientes livianos y de fácil lavado, con tapa y asa que serán utilizados para las distintas clases de residuos a eliminar tanto en número como en cantidad adecuadas a las necesidades requerida. Deberán contar con una identificación clara y precisa. Los recipientes que contengan residuos patológicos serán de tipo cónico, deberán llevar en su interior bolsas de polietileno impermeable, opacas y resistentes, de color rojo, de un espesor de 120 micrones como mínimo, el envase contenedor deberá llevar inscripto a 30 centímetros de la base la inscripción “Peligrosos – Tóxicos” o cualquier otra leyenda que haga una precisa identificación, el que deberá repetirse por lo menos cuatro (4) veces en su perímetro, en letra de tipo clara y de fácil lectura.-

ARTICULO 8°.- Queda prohibido colocar bolsas rojas conteniendo residuos patológicos en la vía pública así como mezclar residuos peligrosos y patológicos con residuos sólidos urbanos en bolsas negras.-

ARTICULO 9°.- Cualquier infracción a los Artículos de la presente, será penalizada, previa intervención del Juzgado de Faltas de la siguiente forma:

- a) Primera sanción: multa por un valor de 100 litros de nafta súper (Y.P.F.) o su equivalente en pesos.-
- b) Primera reincidencia: multa por un valor de doscientos (200) litros de nafta súper o su equivalente en pesos.-
- c) Segunda reincidencia: multa por un valor de mil (1.000) litros de nafta súper o su equivalente en pesos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

d) Tercera reincidencia: multa por un valor de dos mil (2.000) litros de nafta súper de igual origen, o su equivalente en pesos.-

ARTICULO 10°.- El retiro del material debe ser realizado desde su lugar de depósito por el personal de la Gerencia de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Patológicos – Clínicos que se encarga de su transporte y disposición final.-

ARTICULO 11°.- El retiro de material ser realizará diariamente en el horario determinado por el personal la Gerencia de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Patológicos – Clínicos.-

ARTICULO 12°.- La disposición final de los residuos patológicos deberá realizarse en establecimientos adecuados en la ciudad, que aseguren previo tratamiento de inactivación mediante la técnica de incineración pirolítica, como autoclavado microondas, molienda, desinfección o reducción entre otras.-

ARTICULO 13°.- Queda prohibidas la utilización de cualquier método que resultare potencialmente peligroso para la salud de las personas o que atente contra el medio ambiente.-

ARTICULO 14°.- Todo efluente generado como consecuencia del tratamiento de los residuos patológicos, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos, deberán ser tratados de manera que resultare inocuo a la vida y al medio ambiente.-

ARTICULO 15°.- El residuo generado, una vez finalizado el tratamiento de inactivación, podrá ser depositado con los residuos comunes.-

ARTICULO 16°.- Los organismos de aplicación de la presente serán la Dirección de Higiene Urbana a través del Departamento de Inspectoría y Fiscalización y la Gerencia de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Patológicos – Clínicos.-

ARTICULO 17°.- Deróguese la Ordenanza N° 3.572/04 y cualquier otra norma que legisle sobre la materia.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.461/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Higiene Urbana a realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza. Serán la autoridad de aplicación, conjuntamente con otras áreas conexas, en cuanto al contralor para la disposición sobre los residuos patológicos, peligrosos y residuos radiactivos.

Asimismo se deroga la Ordenanza N° 3.572/04 y cualquier otra norma que legisle sobre la materia.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.461/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.867

ORDENANZA N° 4.462

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el estacionamiento de colectivos y/o camiones de gran porte en dársenas demarcadas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e Iglesias. Que obstaculicen y/u ocupen el estacionamiento medido.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá designar un inspector permanente entre los horarios de 7:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e Iglesias, etc., que deberán efectuar el control del estacionamiento, en cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Solamente se efectuará la excepción al Artículo 1°, cuando únicamente se estacionen para efectuar el ascenso y descenso de pasajeros, y deberá efectuarse con la presencia del inspector de tránsito correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Colóquese carteles (señalización vertical), a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal, el letrero "PROHIBIDO ESTACIONAR A CAMIONES Y COLECTIVOS" en los espacios frente a hoteles, hosterías, hospedajes, Iglesias, sanatorios y clínicas ubicados en el microcentro de la ciudad entre Avenida Gordillo, Facundo Quiroga, Juan Domingo Perón y calle 8 de Diciembre.-

ARTICULO 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a aplicar las multas correspondientes, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Contreras).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.462/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se prohíbe el estacionamiento de colectivos y/o camiones de gran porte en dársenas demarcadas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e Iglesias, que obstaculicen y/u ocupen el estacionamiento medido. Por la misma norma se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.462/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.868

ORDENANZA N° 4.463

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar la ejecución de obra de nivelación, cordón cuneta, asfaltado, reasfaltado, señalización, iluminación y urbanización según correspondiera, en toda la Jurisdicción del Barrio 4 de Junio de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su conocimiento y/o ejecución.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la ejecución de ésta obra, serán afectados al presupuesto 2.009.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.463/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar la ejecución de obra de nivelación, cordón cuneta, asfaltado, reasfaltado, señalización, iluminación y urbanización según correspondiera, en toda la Jurisdicción del Barrio 4 de Junio de esta capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.463/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.869

ORDENANZA N° 4.464

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento EXPO ENCUENTRO 2.008 PASTORAL DE LA SALUD – DOCESIS LA RIOJA, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Museo de la ciudad, de nuestra capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.464/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el evento EXPO ENCUENTRO 2.008 PASTORAL DE LA SALUD – DIOCESIS LA RIOJA, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Museo de la ciudad, de nuestra capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.464/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.870

ORDENANZA N° 4.465

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar la ejecución de obra de asfaltado, reasfaltado, señalización e iluminación según correspondiera, en toda la jurisdicción del Barrio Evita de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su conocimiento y/o ejecución.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la ejecución de ésta obra, serán afectados al presupuesto vigente, o en su defecto incorporarlo al presupuesto del año 2.009.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.466

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el Museo Itinerante del Inmigrante, que visitará por primera vez la provincia los días 25 y 26 de Septiembre próximos.-

ARTICULO 2°.- Colaborar desde el área de Prensa y Difusión del Concejo Deliberante en la difusión de la muestra.-

ARTICULO 3°.- Entregar a la Dirección Nacional de Migraciones, Delegación La Rioja, la presente Ordenanza durante la inauguración de la muestra.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.467

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el “2° CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, SALUD Y DEPORTE y 1° CONVENCION DE FITNESS & WELLNES” a realizarse en esta ciudad capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 2°.- El Congreso se desarrollará los días 10, 11 y 12 de Octubre del corriente año en el horario de 09:00 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Polideportivo Municipal Carlos Saúl Menem de ésta ciudad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 8 DE OCTBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.467/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el “2° CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, SALUD Y DEPORTE y 1° CONVENCIÓN DE FITNESS & WELLNES” a realizarse en esta ciudad los días 10, 11 y 12 de Octubre en las instalaciones del Polideportivo Carlos Saúl Menem.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.467/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.011

ORDENANZA N° 4.468

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “MARCELO PUGA” al nudo vial ubicado en calle Nicolás Dávila esquina Tupac Amarú de ésta ciudad, ubicado entre las calles:

- 7 Norte: San Nicolás de Bari E
- 8 Sur: Azcasubi
- 9 Este: Puerto Argentino
- 10 Oeste: El Chacho

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE OCTUBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.468/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de “MARCELO PUGA” al nudo vial ubicado en calle Nicolás Dávila esquina Tupac Amarú de esta ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.468/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.022

ORDENANZA N° 4.469

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a programa televisivo “RESPONSABILIDAD VIAL” que se emite los días sábados a las 14:30 horas por Canal 9 de La Rioja, por su aporte cultural y educativo hacia nuestra comunidad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE OCTUBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.469/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal a programa televisivo “RESPONSABILIDAD VIAL” que se emite los días sábados a las 14,30 horas por Canal 9 de La Rioja, por su aporte cultural y educativo hacia nuestra comunidad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.469/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.023

ORDENANZA N° 4.470

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 1°.- Impóngase los nombres a las arterias del Barrio Juan Domingo Perón, que se detallan a continuación:

De Este a Oeste:

- 1 Rivadavia
- 2 Quito
- 3 Ramón Carrillo
- 4 23 de Septiembre
- 5 1° de Julio
- 6 24 de Febrero

De Sur a Norte:

- 1 Sarmiento
- 2 Rastreador Fournier
- 3 Conscripto Leger
- 4 Aspirante Fox
- 5 Teniente Cigorraga

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, establezca el sentido vehicular, la numeración y la señalización de las arterias del Barrio Juan Domingo Perón.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 2.008.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE OCTUBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.470/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone los nombres a las arterias del Barrio Juan Domingo Perón, que se detallan a continuación, de Este a Oeste: Rivadavia, Quito, Ramón Carrillo, 23 de Septiembre, 1° de Julio y 24 de Febrero y de Sur a Norte: Sarmiento, Rastreador Fournier, Conscripto Legar, Aspirante Fox y Teniente Cigorraga. Por las áreas que correspondan, establecer el sentido vehicular, la numeración y la señalización.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.470/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.026

ORDENANZA N° 4.471

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponerse otorgar Jurisdicción Barrial al Barrio Libertador.-

ARTICULO 2°.- Los límites que demarca la misma serán:

BARRIO LIBERTADOR
Norte: Avenida Ramírez de Velasco
Este: Calle Cotagaita
Sur: Calle las Carretas
Oeste: Calle Oruro

ARTICULO 3°.- La Jurisdicción otorgada al Barrio Libertador entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Luís Alberto Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE OCTUBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.471/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se otorga Jurisdicción Barrial al Barrio Libertador. Los límites que demarca la misma serán: Norte: Avenida Ramírez de Velasco; Este: Calle Cotagaita; Sur: Calle Las Carretas y Oeste: Calle Oruro.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.471/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.024

RESOLUCION N° 1.785

VISTO: La proximidad a los festejos por el Día de la primavera en coincidencia con el Día del estudiante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en distintos sectores de nuestra ciudad se llevarán a cabo festejos por el día del Estudiante y de la primavera.-

Que, la mayoría de quienes participan en los mismos son los jóvenes.-

Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Provincial N° 7.191, como así también la Ordenanza N° 3.767; se hace necesario adoptar todas las medidas tendientes para la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en cualquier horario y comercio a menores de 18 años.-

Que, el propietario, gerente, encargado, organizador o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento comprendido en la legislación precitada, será responsable del fiel cumplimiento de lo dispuesto en aquellas.-

Que, lo que se pretende con la adopción de éstas medidas, es que los jóvenes se mantengan alejados de flagelos como lo son el alcohol y las drogas, teniendo en cuenta el aumento de sustancias nocivas en esta franja social, en nuestro país, donde nuestra provincia no se ve ajena a ello.-

Que, ante esta situación es necesario el trabajo en conjunto de Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intensificar las medidas tendientes a controlar del expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en cualquier horario y comercio, a menores de 18 años, según lo contemplado en la Ley Provincial N° 7.191 y la Ordenanza Municipal N° 3.767, visto la proximidad de los festejos del 21 de Septiembre, procurando que nuestra juventud pueda disfrutar de una primavera libre de alcohol.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento el área correspondiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación impondrá las sanciones correspondientes ante la inobservancia de la legislación vigente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.786

VISTO: La necesidad de mantener viva las tradiciones que han caracterizado a los ciudadanos de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha pesar de todas las transformaciones que han producido en ella la fe religiosa de sus ciudadanos, es tan profunda como la que profesaban los primeros habitantes de estas tierras.-

Que, actualizándose y adaptándose a las nuevas demandas se mantiene incólume esa gracia que Dios nos dio a través del nacimiento de su hijo que sigue redimiendo los errores y las culpas del ser humano en este mundo.-

Que, el significado del Santo Pesebre, evocan el nacimiento de Jesús, reflejan el motivo principal de la celebración de la Navidad. De manera tierna y sin necesidad de recurrir a palabras.-

Que, ante el gran daño a toda la sociedad cristiana de este pueblo por los hechos que son de público conocimiento en este lugar tan arraigado, vemos la necesidad de salvaguardar la tradición del Santo Pesebre.-

Que, por haber sido declarada Capital Nacional del Pesebre en el año 1.999 por el Congreso de la Nación es que la “Asociación pesebreana” de La Rioja con personería jurídica N° 143/89, está encargada año a año con la noble tarea de ser sede Navideña durante el mes de Diciembre en la “Plaza del Pesebre” de esta ciudad.-

Que, mediante la Ordenanza N° 2.937, Artículo 3°, es entregada en uso a la “Asociación Pesebreana de La Rioja” un lote designado Catastralmente como: Sección “G”, Manzana 260 – Parcela “B” de acuerdo a planos del Loteo del Barrio Panamericano para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Estatutos y en su Artículo 4° reza que toda construcción mejora, etc., a ejecutar en dicho inmueble, deberá ser aprobada previamente por la Secretaría de Obras Públicas.-

Que, la misión que tan dignamente, y que con esmero personal y comunitario cumple la “Asociación Pesebreana”, a sufrido una severa embestida al igual que la cultura y tradición del riojano a raíz de los hechos de vandalismo provocados por inadaptados que han deteriorado las imágenes que representan al pesebre de forma estable en esta plaza y que han dañado parte de las instalaciones del lugar, originando gastos que la Asociación no puede afrontar ya que no cuenta con los medios ni fondos necesarios para hacerlos.-

Que, habiendo realizado un relevamiento de la situación actual de la “Plaza del Pesebre”, y corroborado por los dichos de los integrantes de la Asociación, es que evaluamos que el predio necesita la pronta restauración de las imágenes, colocar un enrejado para mantener al resguardo las mismas, reposición de grifería, luminarias y mejoras que puedan realizarse a los efectos de dejarlo en óptimas condiciones.-

Que, para realizar todo lo antes mencionados la “Asociación Pesebreana”, recibirá la colaboración y el aporte de manera desinteresada de la señora Vice Gobernadora Prof. Mirtha Teresita Luna, en pos de preservar la cultura y costumbre del pueblo riojano como lo es el Santo Pesebre.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

Que, de ésta manera se busca darle el marco institucional necesario para no sobrepasarse de las funciones que le competen al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad capital de La Rioja.-

Que, la paz, la tranquilidad y el amor, característico de este pueblo, reine también en vuestro hogares...

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el mes de Diciembre, cuyo epicentro de desarrollo es la “Plaza del Pesebre”, y para que una vez más la “Asociación Pesebreana” pueda organizar, con el fervor que los caracteriza, cada una de las Jornadas alusivas al mes de la Navidad, es que solicito al Cuerpo de Concejales el acompañamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Resolución.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, autorice a realizar en la “Plaza del Pesebre” designado catastralmente como Sección “G”, Manzana 26, Parcela “B” de acuerdo a planos del loteo del Barrio Panamericano, cedido en uso a la “Asociación Pesebreana de La Rioja” Personería Jurídica N° 143/89 mediante Ordenanza N° 2.937, Artículo 3° y a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2.937, Artículo 4°, los siguiente trabajos:

- a) Restauración de las imágenes.-
- b) Enrejado del lugar donde se encuentran las imágenes para preservarlas.-
- c) Reparación de grifería.-
- d) Reposición e instalación de nuevas luminarias.-
- e) Instalación de un sistema de riego.-
- f) Construcción y/o colocación de bancos.-
- g) Mejoras en general.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución serán gestionados y cooperados por la señora Vice Gobernadora Prof. Mirtha Teresita Luna.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.787

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.826, establece la prohibición de expendio de pegamentos o adhesivos que contengan sustancias tóxicas, combustibles, pinturas, etc. a menores de 16 años.-

Que, en la actualidad observamos que en muchos de los comercios expendedores de pegamento tóxicos para la salud, y sobre todo en los Barrios de nuestra ciudad, no cuentan con ningún cartel identificatorio que indique la prohibición de la venta de estos productos a menores de 16 años. Y además con el incremento del consumo como estupefaciente por parte de los mismos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, se dé cumplimiento al Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.826.-
- ARTICULO 2°.-** Se deberá exigir a todo comercio que efectúe la venta de componentes establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.826, deberán exhibir en forma obligatoria un cartel con la leyenda de: prohibase el expendio de pegamentos o adhesivos que contengan sustancias tóxicas, combustibles, pinturas, etc. a menores de 16 años.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las multas de rigor para el incumplimiento de la presente disposición.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.788

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, informe el estado de las obras de mantenimiento y conservación del Anfiteatro ubicado en la Ex Represa Almirante Brown del Barrio 20 de Mayo de nuestra capital, y de ser posible se dé continuidad a la obra.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su conocimiento y/o ejecución, según correspondiera.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.789

VISTO: El permanente reclamo de vecinos por el derrame de áridos producido por camiones que transportan los mismos, en circunstancias que circulan por las arterias de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación genera un malestar a los automovilistas y motociclistas poniéndolos en riesgo a la hora frenar o realizar alguna maniobra imprevista, generando una situación de inseguridad e intranquilidad.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la ejecución de un Operativo Intensivo, controlando los camiones transportadores de áridos conforme a la normativa vigente, concordante con la Ley Nacional de Transito N° 24.449, Artículo 29°, Inc. a); Artículo 48°, Inc. p) y Artículo 53°.-
- ARTICULO 2°.-** Establécese un plazo de cinco (5) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.790

VISTO: El estado de abandono en la que se encuentra la Represa Almirante Brown del Barrio 20 de Mayo de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos reclaman permanentemente el mal aspecto por las malezas y acumulación de basura, representando un foco infeccioso para vecinos, transeúntes y mercado de Abasto donde se trajinan alimentos, generando una sensación de inseguridad para los mismos.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad y el cuidado del medio ambiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda al desmalezamiento y limpieza de la Represa Almirante Brown, ubicada en la calle Gregorio Mercado del Barrio 20 de Mayo de nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 2°.-** Remítase a éste Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas en un plazo de treinta (30) días.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.791

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Créase el Centro de Mediación de Conflictos Comunitarios del Concejo Deliberante que dependerá de la Vice Intendencia, que tendrá por objeto prestar servicio de mediación en conflictos comunitarios en que los habitantes e Instituciones de la ciudad, soliciten intervención.-
- ARTICULO 2°.-** Su Jurisdicción abarcará el Ejido municipal de la ciudad capital.-
- ARTICULO 3°.-** Será competente para mediar en: conflictos vecinales, entre vecinos, entre vecinos y Centros Vecinales, entre vecinos e Instituciones no Gubernamentales.-
- ARTICULO 4°.-** La Vice Intendencia deberá disponer los espacios físicos y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Centro de Mediación, en el ámbito de algunos de los edificios anexos del Concejo Deliberante.-
- ARTICULO 5°.-** El servicio de mediación será prestado en forma gratuita a las personas e instituciones que así lo soliciten.-
- ARTICULO 6°.-** El Centro de Mediación tendrá un responsable a la cabeza, quien trabajará con un equipo capacitado a tales fines. Los mismos deberán ser empleados: de planta permanente, planta transitoria, contratados, y/o personal no escalafonado, que ya estuvieren prestando servicios en éste Concejo. También podrá solicitarse en forma temporaria la colaboración de personal municipal capacitado en la materia.-
- ARTICULO 7°.-** La Vice Intendencia podrá solicitar la colaboración a otros Centros de Mediación y a Mediadores ya formados, que ya se encuentran prestando servicios en la ciudad, a los fines de que dicten cursos de capacitación al personal que trabaje en el Centro de Mediación de éste Concejo. También podrá organizar cursos de capacitación y actualización en la materia dictados por Mediadores de otras Provincias, como así también todo tipo de cursos relacionados a este servicio.-
- ARTICULO 8°.-** El procedimiento será establecido por un Reglamento Interno de acuerdo a las leyes que rigen en la materia a nivel nacional y las que se dicten a nivel provincial.-
- ARTICULO 9°.-** En el Centro de Mediación deberá llevarse Estadísticas de los casos atendidos en cuanto a rubro, materia, cantidad, tiempo, con solución o no etc. como así también todo otro dato que se considere de importancia que signifique un reflejo de la realidad socio económico de las personas e Instituciones de la ciudad. Anualmente deberá elevarse un informe de la tarea realizada y funcionamiento a la Vice Intendencia y al Cuerpo de Concejales.-
- ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.792

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, proceda a la implementación de una línea de demarcación horizontal en las asignadas arterias como vías rápidas para delimitar dos carriles – derecha circulación lenta, izquierda circulación rápida o de adelantamiento.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 2°.- Prohíbese determinadamente el estacionamiento en dichas arterias con disponibilidad de personal municipal – para el cumplimiento (con tolerancia cero) que deberán permanecer (uno por cuadra) durante los horarios de 7:30 horas a 17:00 horas y de 17:00 horas a 22:00 horas los horarios de carga y descarga de mercadería en los comercios que se encuentran en estas calles, no deberán coincidir con los horarios mencionados.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese las paradas de colectivos en dichas arterias y dispóngase un estudio de redistribución de las mismas con el mínimo de 300 metros entre cada una.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Ex Concejal Danon).-

RESOLUCION N° 1.793

VISTO: Lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.305, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la mayoría de las calles de la ciudad no cuentan con sus nombres y con la demarcación de las sendas para el correcto límite de automovilistas como también, la tranquilidad de transeúntes.-

Que, es necesario quienes transitan por las calles de la ciudad adquieran concientización vial.-

Que, consideramos necesario la implementación de esta Ordenanza sea en la brevedad posible.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área de Obras Públicas proceda a realizar la demarcación vertical de las calles del Barrio Parques Americanos (Loteo SEIPOS), según establece el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.305.-

ARTICULO 2°.- Gasto que demande lo preceptuado en el anterior será imputado al presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.794

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

VISTO: Que, la doble circulación que presenta actualmente la calle Jauretche que comienza y termina en Avenida Alem en ancho de la misma dificulta la circulación en doble sentido. y;

CONSIDERANDO:

Que, es una arteria importante en ese Barrio y que por ende se hace necesario orientarla en único sentido.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, proceda a realizar el estudio urbanístico y presupuestario correspondiente, para colocar un semáforo de tres tiempos en Avenida Leandro N. Alem y Dardo de la Vega Díaz.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Ex Concejal Danon).-

RESOLUCION N° 1.795

VISTO: La necesidad de los vecinos del Barrio 4 de Junio – (sector Oeste) comprendidos entre las calles: Rivadavia, Almirante Brown, Aspirante García y Fragata Sarmiento, y calle Rivadavia y San Antonio sobre la recolección de residuos domiciliario, limpieza y desmalezamiento de los sectores, mencionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso proveer de los servicios y obras que constan en párrafo anterior.-

Que, los Sectores comprendidos entre calles: Rivadavia, Almirante Brown, Aspirante García y Fragata Sarmiento, requieren trabajos urgentes de desmalezamiento, limpieza y asistencia de recolección de residuos y retiro de basural en la intersección de las calles Rivadavia y San Antonio.-

Que, en la actualidad las condiciones de los sectores descriptos son de total abandono, instando a la realización de las obras en servicio de la comunidad traducidas en la intención de perdurabilidad de las mismas y el mejor vivir de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda den cumplimiento a lo preceptuado en la solicitud de los vistos y considerandos consistentes en limpieza, desmalezamiento y recolección de residuos en el sector comprendido entre las calles: Rivadavia, Almirante Brown, Aspirante García y Fragata Sarmiento, y retiro de basural entre las arterias Rivadavia y San Antonio del Barrio San Vicente.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará en un plazo de treinta (30) días, a este Concejo Deliberante, sobre lo actuado.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-

RESOLUCION N° 1.796

VISTO: La solicitud expresa de vecinos del sector del Barrio Ferroviario de ésta capital de las calles España entre Independencia y Teniente 1° Ibáñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario la respuesta por cuanto afecta la seguridad para ellos y ocasionales transeúntes por reiterados actos delictivos propiciados por la falta de iluminación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, proceda a la ejecución de los trabajos de iluminación del sector, comprendiendo el artefacto completo con la jaula protectora antibandálico, sobre calle España entre Independencia y Teniente 1° Ibáñez del Barrio ferroviario de la capital.-

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de diez (10) días corridos a partir de la comunicación de la presente para que el Departamento Ejecutivo Municipal, informe al Concejo Deliberante respecto a lo actuado concerniente al Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.797

VISTO: La solicitud efectuada por vecinos de la “Asociación Jardín Florido” del Barrio Vial Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la deficiencia en cuanto al alumbrado público, consistentes en la precariedad de las jirafas y falta de luminarias, sumado a la inconclusa obra de pavimentación de la calle Los Olmos del Barrio en cuestión, conjuntamente con la erradicación de los basurales ubicados entre las calles Los Ceibos y Avenida San Francisco, lugar donde se encuentra la parada de colectivos de la línea N° 1. Convierten en altamente peligroso el tránsito por el sector, aportando a la problemática sobre la peligrosidad de las circunstancias que propicia.-

Que, las obras solicitadas se fundamentan en el sentido de seguridad que el Barrio necesita en salvaguarda de la integridad de los transeúntes, vecinos y estudiantes universitarios que pululan por las calles.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, proceda en carácter de urgente a la obra de Alumbrado público y conclusión de la obra de reasfaltado de la calle Los Olmos y erradicación de basurales entre las calles Los Ceibos y Avenida San Francisco del Barrio Vial Norte.-
- ARTICULO 2°.-** Establécese un plazo de treinta(30) días corridos a partir de la comunicación de la presente para que el Departamento Ejecutivo Municipal, comunique al Concejo Deliberante respecto a lo actuado.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.798

VISTO: La necesidad de efectuar trabajos de limpieza en sectores del Barrio 8 de Diciembre de ésta capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos son de vital importancia ya que los basurales contiguos afectan la salud de los vecinos.-

Que, los mismos se encuentran concentrados en el predio del futuro Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del centro Vecinal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondientes realice los trabajos de limpieza en el predio del futuro Salón de Usos Múltiples del Centro Vecinal del Barrio 8 de Diciembre.-
- ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal informará de lo actuado al Cuerpo de Concejales, en un plazo de treinta (30) días a partir de la comunicación.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.799

VISTO: La necesidad de mejoramiento integral del Barrio Carlos Menem Junior, y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un sector popular, demandante de obras de dignificación vitales para el desarrollo humano y urbano.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

Que, es necesario dar respuestas a la demanda por la expansión demográfica de importancia a la que es preciso atender con la premura que el sector demanda.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, a través de los órganos competentes, proceda con el mejoramiento integral del Barrio Carlos Menem Junior en cuanto a las obras de; limpieza, desmalezamiento y erradicación de basurales en sectores baldíos y márgenes del río, iluminación pública.-

ARTICULO 2°.- Informese a éste Concejo si existen proyectos de entubación y nivelación del lecho del río, construcción de puente sobre entrada principal, y señalización y apertura, al final de calle Silvio Oltra para ser unida a Raúl Sufan (padre), y construcción de plaza, la que se encuentra incluida en el plan “30 plazas para la “Ciudad de los sueños”.-

ARTICULO 3°.- Establecese un plazo de treinta (30) días a partir de la comunicación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal informe al Concejo Deliberante respecto a lo actuado en relación a lo dispuesto en Artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.800

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de haber analizado la situación planteada por el señor Vecino del Barrio Manuel Ginobili, a quien en la vereda de su caso se designó un parada de colectivo correspondiente a la Línea N° 8 es decir en las calles María Eva Duarte y Manuel “Toto” Gaitan.-

Que, por acciones de vecinos desaprensivos y sin códigos de convivencia, ante la espera de la llegada del micro que los transporte, hacen sus necesidades fisiológicas, destruyen el espacio verde de la vereda y destruyen los árboles que se colocan.-

Que, habiendo realizado el reclamo ante las áreas de competencia en la Municipalidad, no obteniendo respuesta alguna hasta la fecha, es que solicito impartan los informes de rigor a la Secretaría de Servicios Públicos y que ésta sea la encargada de revisar la situación descrita, para que dicha parada sea reubicada en otro sector de éste Barrio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos, se arbitren los medios correspondientes para que la Parada de Colectivo de la Línea N° 8, ubicada en María Eva Duarte y Manuel “Toto” Gaitan del Barrio Manuel Ginobili, sea reubicada en otro sector que se crea conveniente del Barrio mencionado.-

ARTICULO 2°.- Derívese para su conocimiento al área de competencia para su conocimiento y posterior análisis de lo planteado.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

Tecnicatura Socio Humanística y creado mediante Resolución N° 180/07 del Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja, lleva adelante una tarea de gran importancia al brindar oportunidades de capacitación a nivel terciario para empleados públicos provinciales y municipales a través de la carrera “Tecnicatura Superior en Administración Pública orientada al desarrollo local.- - - - -

- - - - - Al ser la carrera de ciclo cerrado y estar habilitado dolo para los años 2.007 y 2.008, seria inminente la no inscripción de nuevos alumnos a partir del 2.009.- - - - -

- - - - - Diferentes referentes de organismos provinciales y municipales han expresado su conformidad con los resultados del aprendizaje en los siguientes términos:

- 1 Ha aumentado la calidad de la labor diaria de los empleados que cursan la carrera.-
- 2 El desempeño de los alumnos cursantes ha mejorado la gestión administrativa institucional.-
- 3 Se valora el plan de estudio de la carrera ya que contribuye a brindar a los cursantes de una visión objetiva e integrada de la realidad que se plasma en mayor capacidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios dentro de diferentes ámbitos gubernamentales.-
- 4 Ofrece alternativas de actualización válidas para empleados públicos y de esa manera, hace posible una promoción laboral en base a meritos reales.-
- 5 Hace hincapié en el concepto de desarrollo local, gradualmente adoptado por los municipios como estrategia para un crecimiento armónico, equilibrado, enraizado en la cultura y las diferentes problemáticas de cada región.-
- 6 El cursado es acorde a la mayor complejidad de los desafíos de una administración pública eficiente.

- - - - - Estos argumentos son sólidos y se reflejan en propuestas de materias listadas en el programa.

- - - - - Atendiendo a estos argumentos, éste Concejo considera que, de ser posible, se debería dar continuidad a la Tecnicatura por un nuevo periodo permitiendo, de esa manera, que los logros de la misma se desarrollen en beneficio de la comunidad de La Rioja.- - - - -

- - - - - Por otra parte y salvo una mejor opinión, se debería proceder a evaluar los resultados en la primera cohorte de alumnos.- - - - -

- - - - - -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. - - - - -

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - -El que suscribe, Concejal Víctor Luís TELLO, representante del Partido “Un Sentimiento por la Comunidad”, tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a Aguas de La Rioja, para que proceda a realizar la Obra de cloacas en el Barrio Alunai.- - - - -

- - - - - esta obra es un viejo anhelo de todos los vecinos que habitan esta zona, quienes sufren a diario las consecuencias de no contar con este servicio. En épocas de calor los olores nauseabundos producto de los Pozos Negros, que muchas veces se llenan y tiene que recurrir a empresas desagotadoras, con la implicancia de los costos que las mismas tienen, y que muchas veces los vecinos no están en condiciones de afrontar.- - - - -

- - - - - -Se adjunta a esta documentación que fuera presentada oportunamente en diferentes organismos provinciales, además del presupuesto de la obra solicitada .- - - - -

- - - - - Estos argumentos son sólidos y se reflejan en propuestas de materias listadas en el programa

- - - - -Apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que esta obra llegue a concretarse, para beneficio de los vecinos de este sector.- - - - -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El que suscribe, Concejal Víctor Luís TELLO, representante del Partido “Un Sentimiento por la Comunidad”, tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio al Obispado de la Diócesis de La Rioja, en la Persona del Obispo Diocesano Monseñor Roberto Rodríguez, para que en el ingreso de todas las Iglesias se construya un rampa de acceso para discapacitados.- .-----

----- Esta inquietud fue puesta de manifiesto por el señor José Atencio, Presidente de la Asociación de Artesanos Discapacitados quienes aducen que el ingreso a las Iglesias muchas veces no lo pueden realizar a raíz que los ingresos que están construidos no tienen las condiciones adecuadas, (rampa muy empinada, en el confesionario existen zócalos que obstaculizan el ingreso para quienes se trasladan en sillas de ruedas, sobre todo.- -----

----- Apelamos a quienes les corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que esta obra llegue a concretarse.- -----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -----

DECRETO N° 390

VISTO: Lo preceptuado por Ordenanza N° 3.326, mediante lo cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de HUESPED DE HONOR de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN visita nuestra ciudad capital, en oportunidad de la asunción de las nuevas autoridades del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical el día 30 de Agosto del presente año.-

Que, la trayectoria del Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN, tanto en el orden nacional como internacional lo destaca, reconociendo en el que asumió el liderazgo de una de las transiciones democráticas más complejas y difíciles que hubo en Argentina y América Latina en la Década del 80', siendo elegido Presidente de la Nación en el año 1.983, cargo que asumió el día 10 de Diciembre del mismo año.-

Que, el 13 de Diciembre del 1.983 el Dr. ALFONIN ya en su cargo de Presidente de la Nación firmó el Decreto para someter a proceso ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de las tres Juntas Militares por sus responsabilidades en los homicidios, torturas y detenciones ilegales perpetrados entre 1.976 y 1.983.-

Que, el Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN se inició desde muy temprana edad a militar en la Unión Cívica Radical, que su participación política estuvo signado por la prédica de Don Ricardo BALBÍN, Crisolde LARRALDE y Moisés LEBENSONHN, a quienes se unió en el Movimiento De Intransigencia y Renovación.-

Que, en 1.963 fue electo Diputado Nacional que además presidió el Comité Provincial del Radicalismo, hombre profundamente Democrático, de profesión Abogado, que bregó con prédica y acciones por lograr pacificar el país, que estuvo siempre abierto al dialogo, hoy con sus 82 años de vida representa un ejemplo para la sociedad toda, por su perseverancia en la consolidación del proceso democrático en nuestro país.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

Que, atento a todo ello y ante la visita a nuestra ciudad capital, éste Concejo Deliberante merita institucionalizar ésta distinción dictando el acto pertinente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar HUESPED DE HONOR al Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN, ex Presidente de la Nación Argentina, en su visita a la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.-

ARTICULO 2°.- La presente distinción será entregada por autoridades del Concejo Deliberante en acto a realizarse el día 30 de Agosto del año 2.008.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 391

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANO DESTACADO de ésta ciudad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Armando Raúl BAZAN da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, el Lic. Armando Raúl BAZAN es descendiente de una antigua familia riojana. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Sarmiento de la ciudad de La Rioja y se formó como maestro normal en la Escuela “Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros. Promoción 1.942.-

Que, obtuvo el título de Profesor y Licenciado en Historia en el Instituto de Letras de la ciudad de Catamarca.-

Que, es el autor de la primera historia integral de La Rioja, 1.979, y segunda edición en 1.992.-

Que, desarrolló diversas actividades en el ejercicio de su profesión, entre ellas: Profesor Titular en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca (1.951 – 1973). Investigador Principal del CONICET (1.979 – 2.001). Miembro del Directorio del CONICET elegido por la comunidad científica del área de Humanidades y Ciencias Sociales (1.997 – 2.001).-

Que, actualmente se desempeña como Profesor Titular en la cátedra de Historia Regional del Noroeste Argentino. Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca desde el año 1.983 y designado Profesor Emérito en el año 1.999 por el Consejo Superior. Director del Centro de Investigaciones Históricas del NOA, Universidad Nacional de Catamarca. Director de la Maestría en Historia Regional Argentina – Facultad de Humanidades – Universidad Nacional de Catamarca.-

Asimismo destacamos su desempeño como Presidente de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca. Miembro de Número de la Academia Nacional de la Historia, donde ejerciera la Vicepresidencia 2° durante el período 2.002/2.005, y por el voto de los miembros de número de la Institución, se le renovó su mandato para el período 2.005/2.008. Además es Miembro del jurado en concursos de antecedentes y oposición para la provisión de cátedras titulares en las Universidades de Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, La Rioja, Cuyo y San Juan.-

Miembro de las Academias Nacionales de la Historia de Bolivia, Colombia, España, Guatemala, Perú, Venezuela y de los Institutos Históricos de Brasil y Uruguay.-

Que, entre las diversas capacitaciones se encuentran:

CURSOS POSTGRADO

- 7 Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Filosofía y Letras. 1.981.-
- 8 Universidad Nacional de San Juan. Facultad de Humanidades y Artes. 1.982.-
- 9 Universidad Católica de Salta. Facultad de Humanidades. 1.992/1.993.-
- 10 Universidad nacional de Cuyo. Facultad de Filosofía y Letras. 1.995.-
- 11 Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. 1.996.-
- 12 Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. Mayo 2.004.-
- 13 Universidad Nacional de Catamarca. Facultad de Humanidades. Septiembre 2.004.-
- 14 Universidad Católica de Salta. Facultad de Humanidades. Curso sobre “El método en la Historia Regional”. Octubre 2.005.-
- 15 Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. Julio 2.006.-
- 16 Universidad Nacional de Catamarca. Facultad de Humanidades. Septiembre 2.006.-

Que, participó en los siguiente Congresos Internacionales:

- 17 IV Congreso Internacional de Historia de América. Buenos Aires. 1.996.-
- 18 VI Congreso Internacional de Historia de América. Buenos Aires. 1.980.-
- 19 Congreso Internacional sobre “Los Mercedarios en América”. Santiago de Chile, noviembre de 1.991.-
- 20 III Congreso Iberoamericano de Academias de la Historia. Delegado, Montevideo, 1,993.-
- 21 IV Congreso Iberoamericano de Academias de la Historia. Delegado Lisboa (Portugal), 1.994.-
- 22 VI Congreso Iberoamericano de Academias de la Historia. Delegado Caracas, 1.998.-
- 23 VII Congreso Iberoamericano de Academias de la Historia. Delegado Río de Janeiro, 2.000.-
- 24 VIII Congreso Iberoamericano de Academias de la Historia. México, 2.002.-
- 25 IX Congreso Iberoamericano de Academias de la Historia. Madrid, España, 2.004.-

CONGRESOS NACIONALES Y REGIONALES

- 26 Primer Congreso de Historia de Catamarca. Organizado por la Junta de Estudios Históricos. Catamarca, octubre de 1.958.-
- 27 II Congreso de Historia de Cuyo. Organizado por la Universidad Nacional y la Junta de Estudios históricos. Mendoza, abril de 1.961.-
- 28 Jornadas Nacionales de homenaje al General Ángel Vicente Peñaloza. Organizadas por las Juntas de Historia de La Rioja y Catamarca. Año 1.963.-
- 29 Congreso Nacional para conmemorar el IV Centenario de la fundación de San Miguel de Tucumán. Tucumán. Año 1.965.-
- 30 Jornadas Nacionales de Estudio sobre Felipe Varela. Organizadas por las Juntas de Historia de Catamarca y de La Rioja. Abril de 1.967.-
- 31 Primer Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Tucumán, 1.971.-
- 32 Segundo Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Santa Fe y Paraná, 1.975.-
- 33 Tercer Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Mendoza y San Juan, 1.977.-
- 34 Cuarto Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Resistencia (Chaco) y Corriente, 1.981.-
- 35 Quinto Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Río Cuarto (Córdoba), 1.985.-
- 36 Sexto Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Neuquén, 1.989.-
- 37 Jornadas Nacionales sobre la Historiografía Argentina (1.958 / 1.988). Organizadas por el Comité Argentino de Ciencias Históricas. Paraná, 1.988.-

- 38 Jornadas Nacionales sobre el “Método en los distintos géneros historiográficos”. Organizadas por el Comité Argentino de Ciencias Históricas. Buenos Aires, 1.990.-
- 39 Séptimo Congreso de Historia Nacional y Regional para conmemorar el IV Centenario de la fundación de La Rioja. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. La Rioja, 1.992. Presidente de la Comisión Organizadora.-
- 40 Octavo Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. Córdoba, septiembre de 2.001. Presidente de la Comisión Organizadora.-
- 41 Décimotercer Congreso de Historia Nacional y Regional. Organizado por la Academia Nacional de la Historia. San Juan, septiembre de 2.005. Presidente de la Comisión Organizadora.-
- 42 Congreso Regional de ciencia y tecnología NOA 2.002, 29 y 30 de agosto del 2.002. Disertante en el plenario de clausura de las Jornadas por invitación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca. Tema : “La Historia y las Ciencias Sociales.-
- 43 Congreso Internacional, las montañas, tierra, cultura, sociedad y ecoturismo”. Disertante invitado. Tema: “El país de la montaña y el país de la llanura en la Historia Argentina”.-
- 44 Presidente del III Congreso de Historia de Catamarca. Catamarca, 2.006.-
- 45 Ha participado como miembro activo en numerosos congresos nacionales y regionales con presentación de ponencias.-
- 46 En todos los congresos y jornadas consignados participó con ponencias publicadas posteriormente por las instituciones organizadoras.-

CONFERENCIAS

En la República Argentina (reseña de los últimos diez años)

- 47 Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad nacional de Tucumán. Instituto de Historia y Pensamiento Argentinos. Disertante en el ciclo “La Argentina actual, por sí mismo”. Tucumán, 12 de septiembre de 1.985.-
- 48 Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Córdoba, 1.987. “Algunas propuestas para la recuperación de la iniciativa federal”.-
- 49 Bolsa de Comercio de Rosario. Octubre de 1.992. Tema: “Significación histórica del V Centenario del descubrimiento de América”.-
- 50 Centro Cultural Alberto Rougés. “El mestizaje americano y la formación de la sociedad criolla. El caso especial del Tucumán”. Tucumán, 1.992.-
- 51 Asociación Pro Ciencia de Rosario. 5 de Diciembre de 1.997. Auditorio de la Bolsa de Comercio de Rosario. Tema: “Juan Álvarez y su interpretación renovadora de la Historia Argentina”.-
- 52 Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca. Tema: “La Historia y las Ciencias Sociales: un debate pendiente en nuestro país sobre los respectivos campos del conocimiento y métodos”.-
- 53 Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (Buenos Aires). Jornadas sobre “El Poder en la Sociedad Posmoderna”. Buenos Aires, 28 y 29 de septiembre de 2.000. Panel sobre “El Poder Científico – Tecnológico. Con la participación de Armando Raúl Bazán, Félix Gustavo Schuster, Ana María Safari y Dante Caputo.-
- 54 Profesor invitado de la Escuela Superior de Guerra “Tte. General Luís María Campos” en el Tercer Seminario para la Formación de Investigadores Sociales, Tema: “La Historia Regional Argentina”. 9 de septiembre de 2.002.-
- 55 Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo. Jornadas sobre “Literatura de las Regiones Argentinas”. Mendoza, 3/5 de octubre de 2.002. “Literatura de ideas del Noroeste Argentino”.-
- 56 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba, mayo de 2.003. “El pensamiento político de Esquiú”.-
- 57 Universidad Católica de Salta. 21 de noviembre de 2.003. Tema: “La región histórica en el proceso constitutivo de la nación argentina”.-
- 58 Primer Congreso Argentino sobre “General Martín Miguel de Güemes, héroe nacional”. Municipalidad de la ciudad de Salta, 15/17 de junio de 2.005. Tema: “Güemes y el mensaje de la Argentina heroica”.-
- 59 Academia Nacional de la Historia. Recinto Histórico del Antiguo Congreso Nacional. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2.004. Tema: “Adán Quiroga y su valoración de las culturas amerindias”.-

- 60 Feria Internacional del Libro. Buenos Aires, mayo de 2.006. Tema: “Catamarca y su contribución alas Ciencias del Hombre en la Argentina”.-
 - 61 Universidad Nacional de Santiago del Estero. Jornadas sobre FEDERALISMO Y REGIÓN. Santiago del Estero, 8/9 de junio de 2.006. Tema: “La Universidad y su responsabilidad para la formación de la conciencia federal”.-
 - 62 Academia Nacional de la historia. “Alberdi y Esquiú: entre la libertad y la obediencia”. Martes 11 de septiembre de 2.007.-
 - 63 Centro Cultural Alberto Rougés. “Ernesto Padilla y Juan Alfonso Carrizo: un fecundo mecenazgo cultural”. Tucumán, octubre de 2.007.-
- En naciones del exterior
- 64 Disertante invitado de las universidades Complutense de Madrid y San Pablo (España); Lovaina (Bélgica). Año 1.994.-

PRODUCCION BIBLIOGRAFICA

- 65 Historia de La Rioja y sus Pueblos, 1.862 – 1.930 (1.967). En: Historia Argentina Contemporánea, volumen IV 1ª Sección. Academia Nacional de la Historia Regional Argentina (1.983).-
- 66 Revista de Historia de América N° 96. Instituto Panamericano de Historia y Geografía. México.-
- 67 Felipe Varela. Su Historia (1.976). buenos Aires, Plus Ultra. En coautoría.-
- 68 Historia de La Rioja (1.979). Plus Ultra. Buenos Aires. Reeditada en 1.992.-
- 69 La Rioja y sus historiadores (1.982). Platero. Buenos Aires.-
- 70 El método en la Historia Regional Argentina (1.993). Revista CLIO. Comité Argentino de Ciencias Históricas.-
- 71 Historia del Noroeste Argentino (1.986). Plus Ultra, Buenos Aires. Reeditada 3n 1.995.-
- 72 El Noroeste y la Argentina Contemporánea (1.992). Plus Ultra, Buenos Aires.-
- 73 Historia de Catamarca (1.996). Plus Ultra. Buenos Aires.-
- 74 Esquiú. Apóstol y Ciudadano (1.996). Emecé. Buenos Aires.-
- 75 La Cultura del Noroeste Argentino (2.0009). Plus Ultra. Buenos Aires. En coautoría.-
- 76 Alberdi y Esquiú. Notas para un estudio comparado de su pensamiento (2.000). En: Homenaje a Juan Bautista Alberdi, Tomo I, pp. 241/264. Obra editada por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.-
- 77 Historia de Catamarca. 1.930 – 2.001 (2.005). Academia Nacional de la Historia (en proceso de publicación).-
- 78 Los Pueblos de Ancasti. Historia y Propuesta para recatar su antigua prosperidad (2.006). Centro de Investigaciones Históricas del NOA. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Catamarca. Editorial Sarquís. Catamarca.-

DIRECCION DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- 79 Director de la tesis doctoral de la Lic. Alicia Poderte sobre el tema “La narrativa del Noroeste Argentino”. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza. 1.999. Calificación: Sobresaliente “Cum laude” y recomendación de publicación.-
- 80 Director de la tesis doctoral del Lic. Félix Brizuela del Moral sobre el tema: “Historia de las Mercedes de Tierras en Catamarca. Siglos XVI al XIX”. Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, marzo del año 2.000.-
- 81 Como profesor de la universidad Nacional de Catamarca ha dirigido numerosas tesinas de licenciatura en Historia.-
- 82 En su carácter de Director del Centro de Investigaciones Históricas del Noroeste Argentino dirigió el proyecto de investigación sobre “La Cultura del Noroeste Argentino” donde participaron autorizados especialistas sobre la materia y culminó con la publicación de la obra por la Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 2.000.-
- 83 Director del proyecto de investigación sobre “Los pueblos de Ancasti. Historia y propuesta para rescatar su antigua prosperidad”. Editorial Sarquís. Catamarca, 2.006.-
- 84 Director del proyecto de investigación en avance sobre “Los pueblos del Departamento El Alto – Catamarca”.-

- 85 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional Argentina de la Lic. Mirta Azurmendi de Blanco (2.007).-
- 86 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional Argentina del Lic. Marcelo Gershani Oviedo (2.007).-
- 87 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional argentina de la Lic. Ernestina Perea Morales (2.007).-
- 88 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional Argentina de la Lic. Adriana Plaza Karki (2.007).-
- 89 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional argentina de la Prof. Olga María Maluf (2.007).-
- 90 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional Argentina del Prof. Ramón Gustavo Salas (2.007).-
- 91 Director de Tesis de Maestría en Historia Regional Argentina del Lic. Alejandro Martín Sosa (2.007).-

Que, en su dilatada trayectoria ha recibido numerosas distinciones tales como:

- 92 Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Premio Provincias Unidas correspondiente al año 1.987 por la contribución de su obra historiográfica a la cimentación de la conciencia federal.-
- 93 Municipalidad de la ciudad de La Rioja. Otorgamiento del “Famatina de Plata”, año 1.998, como reconocimiento a su trayectoria cultural.-
- 94 Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Premio “Provincias Unidas” correspondiente al año 2.00 por la edición de su libro “La Cultura del Noroeste Argentino”.-
- 95 Doctor Honoris Causa por la Universidad Católica de Salta. Resolución Rectoral N° 539/2.003..-
- 96 Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Designación como “Ciudadano Ilustre” por su contribución a la vida cultural de la Provincia. 2.005.-

Que, en el ejercicio de su profesión el prestigioso historiador Lic. Armando Raúl Bazán alcanzo niveles de jerarquía a través de su dedicación y permanente investigación en el campo de la literatura lo cual le permitió alcanzar el reconocimiento en el ámbito provincial, nacional e internacional según lo demuestra su prolífico currículum. Asimismo reconocemos al hombre quien define a los historiadores como “aquellos que tenemos la responsabilidad social de decirle a nuestros conciudadanos cuales son los datos objetivos de nuestra raíz histórica” asegurando que los que escriben la historia “no deben tener una actitud complaciente y oportunista de agradar a unos u otros que pueden tener o no el poder”.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Declarar CIUDADANO DESTACADO, al prestigioso historiador Lic. Armando Raúl BAZAN como reconocimiento al hombre y profesional, que en virtud de sus méritos y su dilatada y prolífica trayectoria educativa y literaria, lo hace acreedor de Esta distinción.-
- ARTICULO 2°.-** Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor del proyecto, al mencionado ciudadano, en acto a realizarse a tal efecto.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0183

DECRETO N° 392

VISTO: Lo resuelto por el Concejo deliberante del Departamento Capital en Sesión Secreta llevado a cabo con fecha 17 del corriente mes y año, y;

CONSIDERANDO:

Que, planteada la situación que es de dominio público y que consta en prueba documentada incorporada en los autos, Expediente N° 7180-C-08 de 192 fs. Y que afectan al honor y decoro de un Concejal, hemos considerado que sin dilación alguna deberíamos dedicarnos al estudio de las circunstancias que rodean el caso en cuestión para emitir un opinión fundada y objetiva en respuesta y respeto al Concejal por el Departamento Capital, Dr. Víctor Mauricio Sánchez, D.N.I. N° 24.362.930, y a la opinión pública en general.-

Que, tal cual consta en la pertinente documental que obra en Secretaría, se petitionó dar tratamiento a lo que a prima facie se considera in conducta por parte del Concejal Víctor Mauricio Sánchez, ante los hechos que son de público conocimiento y que han provocado un agravio al Concejo deliberante en su conjunto; conducta ésta que debe ser sancionada.-

Que, a fin de garantizar al Dr. Víctor Mauricio Sánchez, el legítimo derecho de defensa, se le ha permitido incorporar prueba documental al Cuerpo antes citado; tal cual corresponde a un autentico Estado de Derecho. Además se ha petitionado y así se ha resuelto, sesionar en Secreto para escuchar el descargo pertinente, del antes mencionado Concejal, corriéndole previo traslado de la documentación obrante en el Expediente N° 7180-C-08.-

Que, el accionar del Concejal Sánchez constituye una deshonra a la investidura pública, a la representación y a éste Concejo Deliberante. Es indudable que todo funcionario debe adecuar sus actos al marco de la vigencia de las instituciones republicanas y quedar sometido a ese conjunto de responsabilidades constitucionales, administrativas, civiles, y penales, que tienen por objeto garantizar a la comunidad, la idoneidad y honestidad que ésta requiere.-

Que, por todo lo expuesto consideramos que; la ética y la transparencia pública son valores que hacen a la esencia del sistema y al orden democrático y republicano de gobierno, transgredirlos es atentar contra el sistema, y su defensa compete a la comunidad toda, en tanto integran el orden jurídico constitucional.-

Que, la libertad, la eficiencia, la probidad, la rectitud, la buena fe, la austeridad y la responsabilidad son valores fundamentales que deben tenerse presente en el ejercicio de la función. Los deberes y prohibiciones que deben acatar los funcionarios se fundamentan en éstos valores y principios.-

Que, las cargas y obligaciones que se disponen para los funcionarios son de ineludible cumplimiento y su inobservancia o violación constituyen falta grave, que traen aparejada la responsabilidad y sanciones que en cada caso se establecen.-

Que, el cargo de Concejal, al ser una persona electa por el pueblo se convierte en un servidor público. Servidor público es todo el que participa del ejercicio de las funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente. El servidor público debe actuar en forma tal que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso. Para ello no es suficiente la simple observancia de la ley, deben aplicarse también los servicios de la ética al servicio de la comunidad, regulado o no de modo directo por la ley, especialmente fundar cada uno de sus actos; otorgándoles la transparencia necesaria y respetando así los sistemas administrativos vigentes.-

Que, la Función Deliberativa es la institución que congrega a los representantes de los intereses comunales más diversos y cercanos de la ciudadanía del Departamento Capital y que uno de sus objetivos principales es fiscalizar y equilibrar a la Función Ejecutivo Municipal; lo cual significa constituir una democracia sólida y fuerte. Pero para cumplir debidamente con estas funciones constitucionales, el Concejo requiere mantener y desarrollar su propia credibilidad y legitimidad, requiriendo para ello, como mínimo, la representatividad de sus miembros de la eficacia y transparencia de su comportamiento.-

Que, la conducta del Concejal cuestionado es incompatible con la dignidad del cargo. Que por los actos y conductas que se deducen de las pruebas aportadas y que obran en Secretaría, son de

entidad suficiente para dar lugar a una sanción por su índole grave; irregular y perjudicial al decoro de este Concejo Deliberante del Departamento Capital.-

Que, sustanciada la Sesión Secreta, cuya versión taquigráfica queda reservada en Secretaría y habiendo ejercitado plenamente el derecho de defensa el precitado Concejal; y en uso de las facultades que nos son propias y que hacen al Sistema Representativo, Federal y Republicano del Gobierno; todo esto concordante con la autonomía que tienen los Cuerpos Deliberativos para juzgar disciplinariamente a sus miembros.-

Que, los dos tercios de la totalidad de los miembros de éste Concejo Deliberante han votado afirmativamente por la exclusión del Concejal por el Departamento Capital, Dr. Víctor Mauricio Sánchez, D.N.I. N° 24.362.930 por lo expresado ut supra.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Excluir del seno del Concejo Deliberante del Departamento Capital, por inhabilidad moral al señor Concejal **Dr. VICTOR MAURICIO SANCHEZ, D.N.I. N° 24.363.930**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial (Artículo 95°).-

ARTICULO 2°.- Resérvese en Secretaría del Concejo la versión taquigráfica de la Sesión Secreta celebrada el día 17 de Septiembre de 2.008.-

ARTICULO 3°.- Notificar por Secretaría al Dr. Víctor Mauricio Sánchez, a la Función Ejecutivo Municipal y al Tribunal Electoral Provincial.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-
